



REF: APRUEBA CONVENIO ENTRE I.
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y FUNDACIÓN
UN TECHO PARA CHILE.

Antuco, 30 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO 009264/

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 009072, del 22.12.2023, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2024.
2. El Decreto Exento de Presupuesto N° 001, del 02.01.2024, que Aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales del Presupuesto Municipal año 2024.
3. El Artículo N° 3, inciso primero de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
4. El Artículo N° 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse en Decretos Alcaldicios.
5. En uso de las facultades privativas que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a. Que Techo Chile es una organización de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es promover la conciencia y acción social, fomentando el desarrollo comunitario a través de un proceso de fortalecimiento de la Comunidad.
- b. Que, la labor de la Fundación es realizada principalmente en terreno, junto a las comunidades más excluidas del país, aportando trabajo voluntario, materiales de construcción, herramientas y ayudando a movilizar, articular y unir voluntades con el objetivo de mejorar la calidad de vida y enfrentar la emergencia habitacional.
- c. El Convenio entre la I. Municipalidad de Antuco y Fundación Techo Chile
- d. Que, los objetivos del Convenio, se enmarcan dentro de las funciones que son propias del municipio, por cuanto están orientadas a mejorar sustancialmente la calidad de vida de nuestros usuarios, promoviendo su bienestar social.

DECRETO

1.- APRUEBESE en todas sus partes el Convenio de fecha 13 de Diciembre de 2024 suscrito entre la I. Municipalidad de Antuco representada por la Sra. Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0 y Fundación Techo Chile, representada por Benjamín Andrés Donoso De La Noi, Director y Capellan, Cédula de Identidad N° 15.592.517-5, mediante el cual se establece que la Fundación Techo Chile construirá en la Comuna de Antuco, 10 viviendas transitorias para familias vulnerables, quienes se encuentran viviendo en condiciones precarias, durante los días 04 al 11 de Enero de 2025.

3.- **IMPÚTESE** el gasto de alimentación del punto 2.2 letra h, consignado en el Convenio antes mencionado, a la Cuenta Complementaria 215.22.01.001, para personas, área de gestión 02 Servicios a la Comunidad del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/DSF/RPM/dmt-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Finanzas

**CONVENIO ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Y
FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**

En Antuco a 13 de Diciembre 2024 entre FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE, persona jurídica de derecho privado, RUT 65.533.130-1, representada según se acredita por Benjamín Andrés Donoso De La Noi, Director y Capellán, Cédula nacional de Identidad 15.592.517-5 del mismo domicilio de la Fundación a la que representa, en adelante "TECHO-Chile" por una parte; y por la otra a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, representada por su Alcaldesa **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, Cédula de Identidad 11.154.081-0, con domicilio en Calle Calixto Padilla #155 de la Comuna de Antuco, Región Bio Bio; ambos en conjunto denominados "las partes", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, TECHO-Chile es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es promover la conciencia y acción social, fomentando el desarrollo comunitario a través de un proceso de fortalecimiento de la comunidad, lo que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en campamentos y personas en situaciones de precariedad habitacional, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios.

En cumplimiento de sus objetivos, TECHO-CHILE efectúa acciones tendientes a dar soluciones concretas a problemáticas relacionadas con la extrema pobreza, promoviendo y desarrollando labores conjuntas con distintos actores de la sociedad, las que tienen por objeto la promoción de la conciencia y acción social para erradicar la pobreza.

Que, la labor de la fundación es realizada principalmente en terreno, junto a las comunidades más excluidas del país, aportando trabajo voluntario, materiales de construcción, herramientas, y ayudando a movilizar, articular y unir voluntades con el objetivo de mejorar la calidad de vida y enfrentar la emergencia habitacional.

Que, entre los días 4 y 11 de enero 2025, la fundación TECHO-Chile construirá en la comuna de Antuco 10 viviendas transitorias para familias vulnerables/Proyectos comunitarios quienes se encuentran viviendo en condiciones precarias en la comuna de Antuco.

Que, para desarrollar ese trabajo, se facilitará por parte de la Municipalidad de Antuco dos lugares para centro de alojamiento con capacidad total para 50 personas cada recinto (incluyendo instalaciones baño y cocina con utensilios), 1 centro de acopio para materiales, el transporte de voluntarios/as desde el centro de alojamiento a las construcciones 2 veces por día, disponer de un camión para el traslado de casas y materiales necesarios para la construcción de cada vivienda (desde el Centro de acopio hacia los distintos lugares de construcción), un espacio para realizar el hito de inicio y cierre de las construcciones y la entrega de dos panes diarios por voluntarios/as y la participación en el proceso de recolección de antecedentes para la asignación de las viviendas.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Con el presente convenio se busca generar un compromiso entre TECHO-Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco, acordando trabajar en conjunto en pos de la construcción de 10 viviendas sociales de tipo transitorias/proyectos comunitarios. El objeto del presente convenio se llevará a cabo el mes de Enero 2025, con la participación de voluntarios/as Secundarios/as y Jóvenes (Entre 18 y 26 años) de la región de Bio Bio, supervisados y guiados por profesionales de la institución.

TERCERO: COMPROMISOS

Para lograr el objeto del presente Convenio, las Partes contraen las siguientes obligaciones:

2.1 TECHO-Chile se compromete a:

- a) Financiar 10 viviendas Transitorias de 19,3 m² / proyectos comunitarios en lo restante a los aportes hechos por las familias.
- b) Transportar las viviendas/materiales hasta el centro de acopio municipal.
- c) Movilización de los voluntarios/as hasta la comuna donde se desarrollará el objeto del presente convenio.
- d) TECHO-Chile se compromete a la alimentación diaria de los voluntarios/as participantes de la actividad.
- e) Asegurar la construcción de calidad de la totalidad de las viviendas/proyectos comunitarios y la correcta instalación de las mismas, con la ayuda de voluntarios/as y las familias.
- f) Disponer de una camioneta de apoyo logístico durante los días de construcción.
- g) Mantener el orden y cuidado de los lugares que servirán de estadía para los voluntarios/as, especialmente de los baños, cocina y utensilios de cocina. En caso de daños, Techo - Chile se hará responsable de ello, por lo que, al momento de llegar, deberán tomar registro de las instalaciones y objetos del lugar.
- h) Determinar y asignar a través del Programa Integrado Emergencia Habitacional las familias beneficiarias de la vivienda / los proyectos comunitarios.
- i) Techo- Chile se compromete en la coordinación con los beneficiarios para el copago por un monto de \$200.000 a través de transferencia electrónica o depósito bancario, quedando la municipalidad exenta de esta responsabilidad, por lo que no tendrá acceso a los dineros transferidos.

2.2 La Ilustre Municipalidad de Antuco se compromete a:

- a) Facilitar dos lugares como centro de alojamiento para los voluntarios/as de TECHO-Chile, durante los días de construcción. Estos lugares deben contar con al menos:
 - Baños (para hombres y mujeres por separados);
 - Cocina y su respectiva implementación.
 - Salas para dormir (con capacidad total para 50 personas aproximadamente en cada recinto).
- b) Contar con un lugar, centro de acopio para almacenar los materiales de construcción entregados por la fundación TECHO-Chile, en este lugar tendrán fácil acceso al recinto mientras se desarrollen las construcciones en la Comuna.
- c) Contar con un lugar físico para realizar el Hito de inicio y cierre de los Trabajos de Verano 2025.
- d) La asistencia de personal municipal a la ceremonia de inicio de los trabajos de Verano 2025.
- e) Apoyar a TECHO-Chile en el proceso de asignación y determinación de familias beneficiarias, específicamente en la recolección de documentos.
- f) Transporte de las viviendas desde los centros de acopio a los lugares de construcción.
- g) Transporte de los/as voluntarios/as desde los lugares de alojamiento hacia el lugar de construcción.
- h) Comprar pan (2 por persona) todas las mañanas del 4 al 11 de enero a los 100 voluntarios que se alojarán en la comuna.

CUARTO:

La Fundación TECHO-Chile asume la obligación de emplear el debido cuidado en la conservación del edificio facilitado en virtud del presente convenio, asimismo se hace responsable de todo deterioro, destrucción o pérdida que éste pudiera sufrir. Con excepción de aquellos daños que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, del desgaste natural del establecimiento y mobiliario existente en él o del uso legítimo de los mismo. Para todos los efectos legales, la Fundación TECHO-Chile responderá de culpa levísima, según el artículo 44 del código civil.

Será cargo y responsabilidad de la Municipalidad todos los gastos que se generen por concepto de consumos básicos.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir del 13 de Diciembre de 2024 con término el día 12 de enero de 2025, ambas fechas inclusive.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio terminará por los siguientes motivos:

- a) La expiración del plazo establecido en el Convenio o su prórroga.
- b) Si se produce un caso fortuito o fuerza mayor que impida a las Partes cumplir las obligaciones que les impone este Convenio.
- c) Por el grave incumplimiento de cualquiera de las Partes en alguna de las obligaciones que se imponen en este convenio.

Si alguna de las partes hiciera efectivo su derecho de ponerle término a este Convenio por alguno de los motivos antes mencionados, deberá hacer sus mejores esfuerzos para que las obras y trabajos que hayan comenzado en virtud de este Convenio tengan una continuidad adecuada.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio, salvo previo consentimiento por escrito otorgado por la otra PARTE.

Cada PARTE se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información provista por la otra parte, y se compromete a no utilizarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ninguna persona ajena al presente Convenio, excepto autorización escrita otorgada por la PARTE que suministró la información. Cada PARTE se compromete a no utilizar la información provista por la otra parte en anuncios o publicidad, a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo, sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra PARTE, permiso este, que puede ser denegado a su entera discreción.

No obstante, las PARTES entienden y acuerdan que no se impondrá sobre ellas obligación de confidencialidad alguna con respecto a cualquier parte de dicha información que deba ser dada a conocer por una decisión judicial.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre los voluntarios/as y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviera respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

Por el presente Convenio, las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad a convenir y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE NOTIFICACIÓN

Al ser un convenio cuya ejecución se desarrollará en x días, ambas partes establecen como forma válida de notificación el uso de correo electrónico institucional, los cuales serán:

Por parte de la Municipalidad:

Por parte de UN TECHO PARA CHILE:

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. En comprobante y previa lectura íntegra de las cláusulas que conforman el presente convenio, firman las partes comparecientes:

Benjamín Donoso de la Noi
Digitally signed by Benjamín Donoso de la Noi
Date: 2024.12.26 09:50:03 -03'00'
BENJAMIN ANDRES DONOSO DE LA NOI
Director
TECHO-CHILE


SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA
Municipalidad de Antuco